

## ESTADO CIVIL ELECTRÓNICO Nº. 014

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	CUAD	FOLIO/ARCHIVO
Servidumbre	73347408900120200003100	"TCE"	HEIMAR BETANCOURT DÍAZ	18-03-21	C01	44
Ejecutivo	73347408900120190007800	BANCO AGRARIO S.A.	LUIS EDUARDO GONZÁLEZ Y OTRA	A 18-03-21	C01	23

Para efectos y por término de ley, se publica el presente en el portal web de la Rama Judicial—estados electrónicos, hoy 19 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., acorde con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso. Conste.

HERNAN DARIO LOPEZ ARCILA 1

Secretario.-

<sup>-</sup>

<sup>1</sup> Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».